



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

Contrato No. PCD-002-2026

(enero 22 de 2026)

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY - MAGDALENA"

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA.
NIT:	819.003.503-4
PERSONERA MUNICIPAL	BETSY LILIANA DE LA ROSA CANTILLO
CEDULA	1.079.941.256 expedida en Pivijay - Magdalena
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD
NIT	901.872.605-5
REPRESENTANTE LEGAL	DANILO ANDRÉS OROZCO DE LA CRUZ
CEDULA	1.079.935.392 expedida en Pivijay - Magdalena
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA), PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA, VIGENCIA 2026.
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS (\$15.500.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
SUPERVISIÓN:	PERSONERA MUNICIPAL.

Entre los suscritos **BETSY LILIANA DE LA ROSA CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.079.941.256 expedida en Pivijay Magdalena, en su calidad de Personera Municipal de PIVIJAY (Magdalena), entidad identificada con NIT 819.000.503-4, quien en adelante se llamará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY**, y **DANILO ANDRÉS OROZCO DE LA CRUZ** mayor de edad identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.079.935.392 expedida en Pivijay- Magdalena, representante legal de **FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD**, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se registrá por lo dispuesto en el Artículo 2, de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

subordinación y se celebrara por el termino estrictamente indispensable. **2)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **4)** Que en sentido lógico jurídico todo estudio que identifique una necesidad contractual para las entidades estatales debe partir de la consideración de que la República de Colombia como Estado Unitario, Social, Democrático y de Derecho en el que gravita su razón de ser existencial en la medida en que teleológicamente propenda por el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, valores estos que establecen como fines esenciales: "el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectividad de /os principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **5)** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica (...), sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **6)** Que el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado. **7)** Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. **8)** Que el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento. **9)** Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 establece lo siguiente: "Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones". **10)** Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año. **11)** Que el Decreto ley 1567 de 1998, Creó el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios. **12)** Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación; este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente decreto-ley y con la planeación institucional. Por su parte en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción. **13)** Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal d) dispone que: Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como con sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. **15)** Por otro lado La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. **16)** Que, en cuanto al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1. define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **17)** Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **18)** Que el Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015 señala los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) el cual debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. **19)** Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeña a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. **20)** Que el Decreto 612 de 2018 Adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 que Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año; dentro de los cuales se encuentran el Plan Anual De Adquisiciones (PAA), el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. **21)** Que la personería municipal de Pivijay-Magdalena, no cuenta con personal idóneo y suficiente para la elaboración del Plan Anual De Adquisiciones (PAA) vigencia 2026, Plan Institucional de Capacitación y Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo es por ello y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, y a la normatividad vigente, en aras de proveer un mejor funcionamiento administrativo y un cronograma que establezca los procesos contractuales que se desarrollaran a lo largo del presente año, la Personería Municipal de Pivijay ve la imperante necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que elabore el Plan Anual De Adquisiciones (PAA), el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con las disposiciones normativas vigentes para cada plan institucional. **22)** Por lo anterior se requiere desarrollar un proceso de contratación para seleccionar a una persona natural o jurídica, mediante la modalidad de contratación directa (Servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión) para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA), PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA, VIGENCIA 2026.** **23)** Que la Personería Municipal de Pivijay (Magdalena) realizó el Estudio Previo necesario para este proceso de contratación donde se definió la necesidad de suscribir un contrato para prestación de servicios de Apoyo a la Gestión en la Personería Municipal de Pivijay (Magdalena). **24)** Que la PERSONERÍA realizó los estudios de mercado pertinentes y determinó un valor justo a pagar por la prestación de servicios Profesionales la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (15.500.000,00) M/CTE.** **25)** Que la Personería Municipal de Pivijay (Magdalena) cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades de conformidad con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 005 de 2026.** **26)** Que de conformidad con lo señalado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Personera Municipal mediante certificó que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad, personal con perfil académico y con experiencia y disposición de tiempo para desarrollar las actividades indicadas en el objeto de este contrato. **27)** Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 se hizo acopio de una oferta a solicitud de la Personería Municipal de Pivijay (Magdalena). **28)** Que la Personera Municipal en calidad de ordenador del gasto dejó constancia de la capacidad para ejecutar el objeto contractual y de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **29)** Que la Personera Municipal

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

verificó en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional y certifica que el CONTRATISTA no registra antecedentes disciplinarios, condenas fiscales, ni registra antecedentes judiciales vigentes, como tampoco se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **30)** Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en el Estatuto de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993) y en particular por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y el manual interno de contratación de la entidad, y en especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA), PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA, VIGENCIA 2026”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (15.500.000,00) M/CTE.** - **FORMA DE PAGO:** La forma de pago de los honorarios del contratode prestación de servicios se realizará de la siguiente manera: dos (02) pagos iguales por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.750.000,00) M/CTE** previa entrega de los documentos (planes) elaborados, presentación de informe de las actividades y/o servicios ejecutadas asociados al objeto contractual por parte del contratista, expedición de informe de supervisión y/o certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de Factura y/o cuenta de cobro con las formalidades exigidas por la ley, en original y una copia según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, acreditación del pago de los aportes a seguridad social integral con respectivo soporte de pago de la planilla en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Una vez verificado el cumplimiento de los respectivos soportes para el pago, este se efectuará de manera inmediata. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El supervisor deberá presentar un informe y/o certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no se encuentran incluidos dentro del valor del presente contrato, los gastos que llegaren a generarse por concepto de viáticos y/o similares, los cuales deben ser asumidos por la entidad previa solicitud realizada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo consagrado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad la entidad estimó que no es necesaria la exigencia de garantías para amparar el cumplimiento del contrato, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1) Recolectar información sobre las adquisiciones planeadas por parte de la Personería Municipal de Pivijay para la vigencia 2026. 2) Apoyar en la planeación y

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

proyección de adquisiciones de la Personería Municipal de Pivijay - Magdalena. 3) Elaborar el plan anual de adquisiciones de la Personería Municipal de Pivijay - Magdalena, acorde a la normatividad vigente y en el plazo establecido por la ley. 4) Brindar apoyo en el cargue del PAA al SECOP I y/o SECOP II y la página web de la Personería Municipal en el término establecido por la ley. 5) Ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las etapas de: A. Planeación, Revisión y Proyección, B) Ajustes y actualizaciones de adquisiciones. 6) Elaborar el Plan Institucional de Capacitación de la Personería Municipal; este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación. 7) Tener en cuenta las directrices y normativas vigentes para la elaboración del Plan Institucional de Capacitación, en especial las impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). 8) Elaborar el Plan Institucional de Capacitación de la Personería Municipal. 9) Tener en cuenta las directrices y normativas vigentes para la elaboración del Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las impartidas por el Ministerio del Trabajo. 10) Presentar los planes institucionales elaborados en medio físico y en medio electrónico en formato PDF o WORD.

11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 12) Guardar absoluta reserva de la información que la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de la ejecución y aun después de la finalización del plazo. 13) Presentar al supervisor del Contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución. 14) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que sean necesarias para la adecuada ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA. - Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. 3.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento de garantías a que hubiere lugar por incumplimiento del contrato. 4.- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato. 5.- Designar un supervisor para que en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 efectúe seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Municipal de Pivijay (Magdalena), en la Vigencia Fiscal 2026 y en su cuantía y pago con cargo al presupuesto y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 005 expedido el 21 de enero de 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Pivijay (MAGDALENA), quien deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Hacer seguimiento a la ejecución del objeto del contrato en la forma propuesta y establecida por las partes. b) Advertir oportunamente sobre desviaciones, retrasos o deficiencias que amenacen con frustrar el cumplimiento del contrato. c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. d) Emitir un informe sobre los términos y la forma en que se ejecuten las obligaciones contractuales, indicando si se verificó el pago de los aportes al sistema de seguridad social. e) Expedir mensualmente las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

del pago correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato dese rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación interno. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, La PERSONERÍA impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Pivijay (MAGDALENA) a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA PERSONERÍA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA PERSONERÍA iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, La PERSONERÍA podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la Personería Municipal de Pivijay (Magdalena). Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ENTIDAD el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4



Personería
Municipal de Pivijay

caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato, en igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo entre las partes para lo cual se dejará constancia escrita y motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, por suministrar información falsa. Igualmente, responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en la 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA PERSONERÍA en los términos del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá realizar con su propio pecunio los pagos y actuaciones que correspondan para la legalización del contrato, sin lo cual no será procedente el pago del valor pactado en el presente instrumento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que le entregue la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Pivijay (MAGDALENA). Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la PERSONERÍA MUNICIPAL PIVIJAY (MAGDALENA), de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y o actividades de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY (MAGDALENA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Justificación de la Necesidad, expedida por la personera Municipal como representante legal y ordenadora del gasto. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. c) Verificación de los Antecedentes Disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación y Verificación de No estar incurso en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República d) Estudios Previos de conveniencia y de oportunidad e) Propuesta Técnica y económica presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre LA PERSONERÍA y EL CONTRATISTA. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando EL CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución de contrato. En consecuencia, LA PERSONERÍA sólo responderá

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal



Ministerio Público
NIT: 819.000.503-4

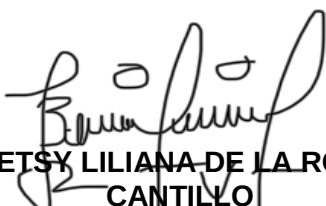


Personería
Municipal de Pivijay

por los emolumentos pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales concernientes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pivijay - Magdalena.

En constancia se suscribe el presente contrato en el municipio de Pivijay - Magdalena, a veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO


**BETSY LILIANA DE LA ROSA
CANTILLO**
Personera Municipal


DANILO ANDRÉS PERTUZ OROZCO
CC 1.079.935.392 expedida en Pivijay - Magdalena
Rep. Legal
**FUNDACION SOCIAL FUENTES DE
SOLIDARIDAD**
Contratista

Celular: 323-412-5690

Email: personeriamunicipaldepivijay@hotmail.com

Dirección: Calle 4 #14-05 Palacio Municipal